

Boletín canónico-moral de 1977

I. ROMANO PONTIFICE

Unidad en la caridad, pero también en la verdad. En su alocución a los Cardenales durante el Consistorio Pablo VI habló con profunda emoción de la necesidad de mantener la unidad en la caridad, arrancando de raíz los brotes de discordias, de perjudicial desprestigio y de rebeldía frente a la autoridad legítima. La unidad en la caridad no debe «separarse jamás de la unidad en la verdad, sin la cual podría compaginarse aquélla con un «pluralismo» intolerable o con un indiferentismo pernicioso... La regla de fe no permite la interrupción de aquella doctrina que, a lo largo de los siglos, ha transmitido la Revelación con fidelidad constante, explotando los tesoros en ésta escondidos, mediante una inteligencia cada vez más profunda, pero siempre con el mismo sentido y con la misma doctrina». El juicio sobre la verdad de una doctrina y de su conformidad con el depósito de la fe corresponde al Magisterio auténtico, «que procede de la Sede Apostólica y del Colegio episcopal unido con ella. Tal fue siempre desde el principio la regla para la definición de la verdad en las cuestiones de fe y moral, en la disciplina de los sacramentos y en las normas de pastoral más importantes que tocan al anuncio del Evangelio entre los hombres».

«Es menester recordarlo hoy en particular, porque ciertas interpretaciones de la doctrina ponen en peligro y en discusión la fe misma de los fieles, cuando no están bien formados y preparados»¹.

El Santo Padre y las visitas ad limina. Este año han tenido lugar las de Europa. Hablando al episcopado holandés sintetizó el Papa los temas principales que ha ido abordando con diversos grupos

¹ A.A.S. 69 (1977) 375-376.

nacionales: «comunidad eclesial, comunidades cristianas, evangelización en una sociedad descristianizada, promoción del laicado, vocaciones con referencia particular al celibato sacerdotal, celebraciones dominicales sin sacerdote, prensa católica». Y al final de su discurso aún indicó otros, sobre los cuales hubiera querido conversar con ellos: «la disciplina eclesiástica, el estilo de vida de los religiosos y religiosas, la formación permanente de cuantos trabajan en servicio de la Iglesia, la pastoral de los matrimonios mixtos, de los medios de comunicación...»².

Fidelidad a la Iglesia y respeto al Magisterio en la renovación teológica postconciliar. Puntos importantes de gran actualidad tocó Pablo VI en su alocución a los Obispos del centro-este de Francia con ocasión de su visita *ad limina Apostolorum*.

Después de alabar los esfuerzos de diversos equipos apostólicos, empeñados en una pastoral renovada, metódica, adaptada al ambiente, audaz a veces, manifestaba su deseo de que «estos obreros apostólicos se tomen el cuidado de verificar... ante todo con vosotros, la calidad evangélica y eclesial de su compromiso; refiriéndola a los criterios y normas puestos sabiamente por la Iglesia para garantizarla», sin confundir sus métodos, opciones e ideologías particulares, con la fe o con la Iglesia. Además deben apreciar sobre todo «el vivir en la unidad, no sólo con sentimientos de benevolencia... sino principalmente en la coherencia doctrinal». Sí que se debe buscar la aproximación de los espíritus marcados por las divisiones, uniéndolos en la plegaria al mismo Señor, en la meditación del mismo Evangelio; pero «si se menosprecia la búsqueda de la verdad y de la adhesión a la misma fe, será falaz la pretensión de resolver el drama de la división, y abusiva la participación común en la Eucaristía. Lo que hoy debe preocuparnos en primer lugar es la *fidelidad a la fe*».

En cuanto al «cómo establecer una armonía entre el magisterio y la función teológica», problema crucial de particular interés en esa región de Francia con varios centros teológicos dedicados a la investigación, el Papa se extiende en reflexiones hechas en otras ocasiones: «La tarea de los doctores, que es riqueza para la Iglesia, es siempre complementaria de la de los Pastores». A estos les incumbe «el asegurar con autoridad la autenticidad cristiana y la unidad en materia de fe y moral». A los teólogos, en una época tan movida como la nuestra, «la de responder a las cuestiones actuales a la luz de la revelación», haciendo el discernimiento entre lo humano que puede ser asumido por la Iglesia, y lo que le es irreductible».

² Osservatore Romano (Os. Rom.), 18. XI, 1977.

Los teólogos pueden ayudar a los Obispos en su misión de anunciar la fe, estimularles apoyando sus enseñanzas, ilustrarles con síntesis que hagan comprender mejor el dinamismo de la revelación y la articulación de la doctrina. Pero es menester que, «conscientes de su responsabilidad, lo sean también de la naturaleza del servicio a que son llamados». La teología se distingue de toda otra ciencia, en cuanto que recibe su objeto de la fe... A los teólogos corresponde profundizar e ilustrar sus datos y la interpretación que da de ellos el Magisterio, tanto en dogma como en moral. La observancia de estas normas es la que confiere a los teólogos el derecho a ser escuchados».

«Tampoco hay que olvidar que es el conjunto de los actos del Magisterio lo normativo de la doctrina. Si sus enseñanzas pueden ser completadas o presentadas con nuevos acentos, no pueden ser desatendidas, y aún menos contradichas». Y sigue una observación muy necesaria para muchos autores de nuestros días: «Sería [es?] gravemente dañoso que, en la investigación, en la enseñanza o en las publicaciones, se omita la referencia a los documentos de la Tradición, en los cuales ha sido propuesta la fe común del Pueblo de Dios..., para no retener sino ciertas fases, principalmente la de los orígenes».

Posteriormente afirmaba que sería un abuso del Concilio si se pretendiera invocarlo en apoyo de un «método teológico que, en nombre de la creatividad y de la libertad de investigación, se permitiera interpretar conforme a su criterio el texto de la Escritura y el contenido de la tradición, erigiéndose también en juez de la doctrina y de las directivas de la autoridad suprema de la Iglesia». Aunque se han de distinguir grados de valor vinculante en los documentos del Magisterio auténtico por lo que se refiere al asentimiento que se les deba, «no hay nada que dispense de la docilidad que conviene, y menos todavía hay algo que permita una crítica sin freno. El respeto del magisterio es un elemento constitutivo del método teológico. Y también el respeto para con el pueblo de Dios, que tiene derecho a no ser turbado por hipótesis o pareceres aventurados que él no es competente para juzgar, o que corren riesgo de ser simplificados o manipulados por los movimientos de opinión».

Finalmente, aludiendo al evento del Concilio Vaticano II, afirma que es grave desconocimiento de su sentido el invocarlo «para instaurar un método que se dice teológico, el cual permitiría, a título de creatividad y libertad de investigación, interpretar a discreción de cada uno el texto de la Escritura y el contenido de la Tradición, erigiéndose en juez de las enseñanzas y directivas de la Autoridad suprema de la Iglesia». Si los tratados *de locis teologicis* puntualizan el grado de asentimiento debido a cada proposición, ninguna de sus

reglas «dispensa de la docilidad que conviene; y menos todavía, abre la puerta a una crítica sin freno. *El respeto al Magisterio es un elemento constitutivo del método teológico*»³.

Fe íntegra y práctica penitencial. Con tono grave, pero muy paternal, se refirió Pablo VI a la defensa de la integridad de la fe, al mismo tiempo que reconocía el celo del episcopado holandés: «Ninguna verdad revelada se puede negar o someter a interpretaciones que la reduzcan, siquiera sea con la intención de encuadrar más fácilmente la palabra de Dios en el horizonte limitado de la sabiduría humana, pero que no corresponde al designio de Dios». Después de referirse a continuación a la catequesis y a la liturgia, hizo una digresión al sacramento de la confesión, felicitándoles por haber confirmado, con ocasión de la promulgación del *Ordo paenitentiae* en holandés, «la necesidad de la confesión y de la absolución personal, mientras que la confesión y la absolución colectivas están limitadas a casos excepcionales; quedando en claro que, aun en esos casos, al menos los que tienen conciencia de pecados graves deben recurrir después, en tiempo oportuno, a la confesión individual». Finalmente, aludiendo al problema de las vocaciones sacerdotales, pudo confirmar su confianza en la respuesta de la juventud a la llamada de Dios, si los hombres la sabemos apoyar y promover; como está demostrándolo en su país el seminario que, con apoyo del Papa, mantiene en su diócesis uno de los Obispos⁴.

El error y el pecado llamados por su nombre. «Cuanto más progresa la secularización en la vida social y pública, tanto más clara y fuertemente debe hacer oír su voz la Iglesia, para responder a su misión de ser fermento de nuestro mundo». Se lo decía Pablo VI al episcopado de Renania y Alemania septentrional, con reconocimiento para su labor magisterial sobre «los problemas fundamentales concernientes al derecho común y a los principios de la moral».

Y añadía:

«En nuestros días, cuando la justa noción del sentido moral y de las obligaciones que se imponen a todos se desvanece de manera tremenda en nuestra sociedad, marcada por el pluralismo, es necesario aplicar el discernimiento de los espíritus, y llamar a tiempo y a destiempo error a lo que es error, y pecado a lo que es pecado, poniendo en guardia frente a lo que es contrario a la voluntad de Dios y a la dignidad humana»⁵.

³ A.A.S. 69 (1977) 585-590.

⁴ Os. Rom. 18, XI, 1977.

⁵ A.A.S. 69 (1977) 510-511.

Los Obispos no olviden las exigencias de la Colegialidad. En el Sínodo alemán, concluido el año 1975, cuando se discutía apasionadamente el complejo problema de la atención pastoral a los divorciados que viven en unión irregular, insistieron los Obispos en la incongruencia de querer tomar una decisión particular respecto de una cuestión universal, que interesa a toda la Iglesia. En esta misma reseña nos referimos a una observación del Papa en el mismo sentido. Pero nos parece interesante dejar también constancia de otra advertencia similar, hecha al episcopado de la región central de Francia con ocasión de su visita *ad limina*.

«Estáis preocupados por las ovejas que parecen estar fuera del redil, de las que abandonan la práctica dominical, de los grupos que viven como si un muro de separación los alejara de la Iglesia, de los que ya no se inspiran en la fe, exteriormente al menos, para la construcción de la ciudad. Apreciamos vuestra lucidez, participamos vuestra preocupación misionera, buscamos con vosotros lo que puede ser esperanzador. Pero los medios apostólicos deben ser madurados con reflexión y comprobados sólidamente. Y no olvidéis que estáis unidos a todos vuestros hermanos en el episcopado. La Colegialidad episcopal tan bien ilustrada en el Concilio Vaticano II, os hace tomar parte en los cuidados de la Iglesia universal en torno al Papa; os llama, por consiguiente, a una solidaridad sin quiebra, cuando se trata de aplicar las medidas adoptadas para las otras diócesis o para la Iglesia entera, aunque personalmente acariciéis otros proyectos»⁶.

Orientación desde el Evangelio, en unión eclesial, para los españoles. Este año correspondía a las diócesis de Europa la visita oficial al Papa. En vez de recibir a cada Obispo separadamente —cosa que se ha hecho imposible con la multiplicación de diócesis— el Papa los recibe en grupos de provincias eclesiásticas o regiones.

En las alocuciones que les ha dirigido a los españoles no se vislumbra la existencia de ningún problema alarmante que requiera una solicitud o amonestación particular, como se ve en varios de los encuentros con Obispos de Francia. Una idea que ha repetido bastante, hablando a los españoles, la formulaba así ante los Prelados de las provincias de Toledo y Valladolid.

«Al volver a vuestras diócesis alentad a los sacerdotes, a los religiosos y a los fieles en la solidez de la fe, en la iluminadora esperanza cristiana, en ese amor eclesial vivido estos días junto a la tumba de Pedro. Si siempre ha sido necesaria para los fieles la orientación desde el Evangelio, mucho más lo será ahora, en la nueva

⁶ *Ibid.* 462-467.

etapa de vida comunitaria que se abre en vuestra patria. Una etapa que exige de vosotros, Pastores, unión y perspicacia evangélicas para guiar a vuestras comunidades, y especialmente a los seglares comprometidos en el apostolado, por el camino de una aportación sincera y fecunda, coherente con la fe, al bien común. La unión de toda la familia eclesial, que vosotros fomentaréis, hará más eficaz la contribución de la Iglesia al progreso civil y cristiano de vuestra nación»⁷.

Coordinación de las directivas pastorales de los Obispos de un país. Un mal entendido pluralismo especial, que debe ser evitado, señaló nuevamente Pablo VI refiriéndose a lo que había dicho en la Carta Apostólica *Octogesima adveniens*: que «corresponde a las comunidades cristianas individualar, con la asistencia del Espíritu Santo, en comunión con los Obispos responsables, ...las resoluciones y los empeños que conviene tomar para realizar las transformaciones sociales, políticas y económicas que se revelan urgentes y necesarias en muchos casos». Dijo a tal propósito:

«Pero no se debe tampoco olvidar —lo subrayamos respondiendo a autorizadas preguntas que se nos han dirigido insistentemente— que los esfuerzos de búsqueda y de promoción de una mejora de la situación de la sociedad deben estar siempre oportunamente coordinados y sabiamente regulados o conformados con las exigencias del verdadero bien de la comunidad entera. A tal fin, cada uno de los Obispos tiene el deber de conservar estrecha comunión con sus Hermanos en la labor desarrollada al efecto en la propia diócesis, así como en la unidad de doctrina y plena concordia en las directivas pastorales, para que su acción sea clara y eficaz. En efecto, la coordinación de la acción común, actuada normalmente en el ámbito de cada Conferencia episcopal, es necesaria no sólo para la tutela de los principios de orden ético y religioso, sino también de sus aplicaciones a los casos concretos en la esfera temporal»⁸.

El riesgo de politizar la acción pastoral. «La misión de los Obispos consiste en velar para que la Iglesia sea ante todo testigo del Evangelio. Hoy día, en la vida social, tal como se desarrolla, algunos no saben abordar ningún problema, ni siquiera los relativos a la familia, a la educación, a tal o cual profesión, sin situarlo enseguida en un plano político, para considerarlo en esa perspectiva. Semejante reducción, ya en sí misma criticable intelectualmente, es dañosa para la sociedad y abre la puerta a numerosos sectarismos. Los cristianos deberían ser los primeros en percatarse de esos riesgos. Con mayor motivo es lamentable que ciertas personas o ciertos grupos, dentro de la misma Iglesia, tengan igual tendencia a juzgar

⁷ *Ibíd.* 340.

⁸ *Ibíd.* 460-461.

las cosas ante todo desde un punto de vista esencialmente político»⁹.

Prioridad de la evangelización sobre la política: Hablando a participantes en una Asamblea de Acción católica, les hizo el Papa esta reflexión, que vale, naturalmente, mucho más para los pastores de almas:

«La mentalidad hoy dominante tiende a absolutizar el compromiso «político» a expensas del empeño pastoral, negándose a reconocer que este último sea verdaderamente eficaz para transformar la sociedad. Hay que rehabilitar el esfuerzo por hacer que la comunidad cristiana crezca en la fe y en el testimonio de vida, proclamando bien alto el fin sobrenatural del hombre y ayudando a los creyentes a redescubrir los valores, incluidos los políticos, que desarrolla un cristianismo vivido fielmente para el mayor bien de la sociedad, más humanizada de esa manera. El fermento de renovación introducido por la comunidad cristiana en las estructuras sociopolíticas del Estado pagano, es por sí mismo testimonio suficientemente elocuente»¹⁰.

Penas del Santo Padre por los abusos de unos y rebeldías de otros. En el Consistorio secreto celebrado el 27 de junio para el nombramiento de cinco nuevos Cardenales, recordó el Papa los bienes de mejor inteligencia y mayor participación comunitaria en la liturgia que ha producido la reforma pedida en el Concilio, añadiendo que es ya hora de acabar «definitivamente con los fermentos disolventes, tan perniciosos en un sentido como en otro, y de aplicar íntegramente en sus justos criterios inspiradores la reforma aprobada».

A continuación concretó las dos tendencias opuestas, para condenarlas con justa severidad:

«A los contestadores que, en nombre de una mal entendida libertad creativa, han causado tanto daño a la Iglesia con sus improvisaciones, banalidades y ligerezas —e incluso con alguna deplorable profanación— les exhortamos severamente a que se atengan a la norma establecida... Pero con igual derecho amonestamos a aquellos que contestan, y que se mantienen inflexibles en su repulsa so pretexto de fidelidad a la tradición, para que escuchen la voz del sucesor de Pedro, como es deber suyo estricto, reconociendo el valor positivo de las modificaciones 'accidentales' introducidas en los ritos sagrados, y que no se ostinen en una cerrazón que no puede ser aprobada en absoluto».

Después de referirse a la unidad y armonía de sentimientos,

⁹ *Ibid.* 577.

¹⁰ Os. Rom. 25-26, IV, 1977.

inspirada en humildad, mutuo respeto, benevolencia y comprensión que han de caracterizar a los verdaderos discípulos de Cristo y a la comunidad cristiana, conjura a todos los hijos de la Iglesia a que destierren «del interior de la comunidad eclesial los motivos de crítica corrosiva, de división de los ánimos, de insubordinación a la autoridad, de recíprocas sospechas, que a veces han podido paralizar energías espirituales riquísimas y frenar la campaña de la Iglesia a favor del Reino de Cristo».

Hace también, una vez más, referencia al Magisterio auténtico «que emana de la Sede Apostólica y del Colegio de los pastores en comunión con la misma»; porque «ciertas interpretaciones doctrinales ponen en peligro la fe de los creyentes no suficientemente maduros o preparados». Y vuelve a expresar, «con el corazón lleno de tristeza, el sufrimiento que le causan las ordenaciones ilegítimas que ha conferido con reincidencia un Hermano nuestro, y que se dispone a conferir» todavía. El Papa lo deplora firmemente, y suplica a ese Hermano que «mire a la fractura que está obrando, a la desorientación que causa, a la división que introduce con gravísima responsabilidad»¹¹.

¿*Es cismático Mons. Lefebvre?* «Nuestros Predecesores, a cuya disciplina él se acoge, no habrían tolerado tanto tiempo como Nos, pacientemente, lo hemos hecho, una desobediencia tan obstinada como perniciosa», dijo con razón Pablo VI en el consistorio del 27 de junio.

Refiriéndose a las órdenes que confería, afirmó tan sólo que «obrando así, acentúa su oposición personal a la Iglesia y su actitud de división y de rebelión en cuestiones de suma gravedad, no obstante nuestras pacientes exhortaciones y la suspensión en que ha incurrido por la prohibición formal de persistir en sus propósitos contrarios a la norma canónica». Respecto de los ordenados decía: «jóvenes puestos fuera del ministerio auténtico, que la ley sacrosanta de la Iglesia les prohibirá ejercitar». Y otros son «fieles arrastrados que le seguirán, en actitud de turbación, si no de rebelión, fuertemente perjudicial para ellos mismos y para la comunión eclesial»¹².

Los problemas y cuidados de la Iglesia. Al recibir al último grupo, el noveno, de Obispos franceses en visita *ad limina*, el Papa quiso hacer una especie de resumen de sus impresiones sobre el catolicismo francés y sobre las recomendaciones que en las presentes circunstancias se le ofrecen. Refiriéndonos a estas últimas, que-

¹¹ A.A.S. 69 (1977) 369-375.

¹² *Ibid.* 376-377.

remos destacar algunos puntos en su alocución al episcopado de la región Este.

Después de evocar un período de «preservación» de la Iglesia en el primer cuarto de siglo, y otro segundo de expansión, principalmente a través de la Acción católica, sin dejar de señalar aspectos positivos en la situación actual, en particular por lo que se refiere a la solicitud por el mundo del trabajo y de la cultura, observaba: «todo esto es evangélico, a condición de no desatender la masa de los fieles que siguen un ritmo diferente, y que también tienen necesidad del ministerio pastoral y de estructuras que se deben renovar y no suprimir: parroquias, seminarios, casas religiosas, movimientos específicamente católicos».

De lo contrario pueden agudizarse las posiciones extremas. De un lado, «adoptando un espíritu de crítica de vanguardia, aun en revistas católicas o de origen cristiano, que deforman los datos ciertos de la teología, de la espiritualidad, de la ética, del apostolado». De otro, adoptando actitudes rígidas, «pero para renovar de manera estéril actitudes semejantes a las de la *Action française*». En todo ello hay una muestra de vitalidad; pero no se pueden desatender realidades preocupantes como «el problema de las vocaciones y de la formación para el sacerdocio, las 'liturgias inadmisibles' que aparecen aquí y allá, cierta apatía espiritual en sacerdotes, religiosos y religiosas, una evolución sorprendente en algunos movimientos de Acción católica, la admisión de hipótesis o de prácticas manifiestamente contrarias a la fe o a la ética cristiana por parte de personalidades de organismos oficialmente católicos. Y, añadiremos sin rebozo, un cierto complejo antiromano, según el título de una obra reciente».

Descendiendo a indicaciones más concretas, recomendaba a los Obispos que se mantengan en su personalidad de guías, sin descender demasiado a una condición de interlocutores, para poder ejercitar su misión de testigos de la fidelidad a la Iglesia y de pastores, como doctores de la fe y constructores de la unidad; unidad en la gran familia católica, sin clases, para poder interesarse debidamente por la unidad de todos los cristianos. Y en cuanto al clero, «la Iglesia tiene necesidad, sobre todo, de pastores que brillen por la santidad». Son necesarias las cualidades humanas, «formación permanente, técnicas apostólicas; pero la santidad las trasciende». Y el Papa enviaba a través de los Obispos un mensaje de aliento, de esperanza y de confirmación en su vida apostólica y consagrada, a los sacerdotes y a los religiosos, obreros en la mies eclesial, unidos

por la caridad. A los seglares, finalmente, les recomendaba que mantengan su dinamismo apostólico, arraigados en una fe profunda, empeñados en una acción que sea realmente católica y eclesial¹³.

El sacramento de la penitencia y la confesión individual. En la proximidad de la Pascua recordó Pablo VI a los fieles que concurrían a la audiencia semanal el deber que tienen los pecadores de «confesarse», de recibir el sacramento de la penitencia personal y sinceramente, acusando los propios pecados bajo garantía del más absoluto secreto. A continuación deploraba «una cierta progresiva inobservancia de esta práctica sacramental, con múltiples y notables descuidos en la fidelidad y vigor de la vida eclesial».

Después de mencionar de pasada varias consideraciones que hacen sumamente recomendable la práctica de la confesión, «el sacramento terapéutico por excelencia, el sacramento de la formación cristiana a todos los niveles», recordaba que, «si la Iglesia autoriza hoy, en ciertos casos particulares, la absolución colectiva, se tenga presente que esta autorización tiene carácter excepcional; que no dispensa de la confesión personal y no quiere privar a los fieles de la experiencia, de las ventajas y del mérito de esa confesión personal, palestra de energía espiritual..., diálogo sobre la perfección cristiana, que ayuda a cada uno a descubrir la propia vocación y a confirmar los propósitos de fidelidad y progreso en la santificación propia y ajena».

Entre los consejos que algo más tarde daba al episcopado alemán destacada el de esforzarse por llevar a sus fieles «a una comprensión más profunda y a una práctica adecuada del sacramento de la penitencia», junto con «la santificación del domingo y de las fiestas»¹⁴.

El celibato sacerdotal sigue en pie. Hablando a los Obispos de la región central de Francia, reunidos en su visita *ad limina*, el Papa salió de nuevo al paso de inquietudes manifestadas en ese país, todavía recientemente, a propósito de la disciplina de la Iglesia sobre este particular.

«La hipótesis de recurrir a la ordenación sacerdotal de casados en la Iglesia latina no fue considerada oportuna, como todos sabéis, hace apenas seis años por las instancias más altas de la Iglesia, con nuestra aprobación. La Iglesia ha pensado que puede contar con la gracia del Espíritu Santo y con la disposición de las almas, para suscitar hombres consagrados totalmente al Reino de Dios. Es me-

¹³ Os. Rom. 5-6, XII, 1977.

¹⁴ *Ibíd.* 24, III, 1977.

nester que trabajemos en ese sentido. ¿Medís los riesgos de dudas, de vacilaciones paralizantes, de deserciones que puede ocasionar o aumentar el poner a pública discusión el tema del celibato sacerdotal, aunque no sea sino como una hipótesis aceptable? ¿Pensáis que sería realmente solución? El problema crucial, lo que destruye los gérmenes de vocación, ¿no es, en primer lugar, una crisis de la fe, y todavía más el miedo a un compromiso definitivo, muy general en la juventud? ¿No veis que se ha agudizado por la falta de cohesión, de claridad, de firmeza sobre la identidad del sacerdote de mañana, siendo así que la identidad ni ha cambiado ni puede cambiar?»¹⁵.

Las interrogaciones del Papa eran, tal vez, respuesta a un artículo de Mons. Riobé, Obispo de Orléans, que dudaba de la oportunidad de mantener el celibato eclesiástico en un artículo publicado en *Le Monde* (16 de febr.): «L'Eglise est invitée au courage». Habían ya mostrado fuertemente su desacuerdo Mons. Desmazières, de Beauve; y sobre todo, Mons. Puech, de Carcassone¹⁶.

También en Alemania formuló la misma duda el conocido profesor de Munich, Richard Egenter; al cual replicó el Cardenal de la misma ciudad, Josef Ratzinger¹⁷.

Sacerdocio y laicado al servicio del mundo. Hablando a los Obispos de Francia Occidental en su visita *ad limina*, y haciéndose eco de su preocupación por la escasez de clero para las tareas pastorales, el Papa les llamó en primer lugar la atención sobre la necesidad de «aprovechar las inmensas posibilidades del laicado: tantos servicios como pueden prestar, tantas responsabilidades como pueden asumir, convenientemente formados, en la animación de nuestras comunidades y en la evangelización del mundo indiferente o falto de fe».

Pero a continuación añadió que por eso «no debe disminuir en modo alguno su búsqueda de vocaciones sacerdotales», sin consentir que, por su falta, se piense en soluciones que la Iglesia no ha querido admitir. Más aún, los laicos no podrán cumplir adecuadamente sus funciones «sin el influjo de hombres de Dios, consagrados enteramente al Reino de Dios, a la animación espiritual, a la causa del Evangelio».

Y después de preguntarles si han «seguido los caminos más indicados para despertar tales vocaciones y permitir a los candidatos

¹⁵ A.A.S. 69 (1977) 462-467.

¹⁶ V. *Documentation catholique* 74 (1977) 395-398.

¹⁷ V. *Stimmen der Zeit* 195 (1977) 635-638; 781-783.

la formación exigente requerida», les exhortó a la solicitud por sus sacerdotes, a sostenerlos, a serles amigos, a participar con ellos en retiros y otros tiempos fuertes de renovación espiritual», ayudándoles a consagrarse a Dios, afirmándolos en su vocación de hombres de Dios ante tantas personas como buscan guías hacia lo Absoluto. «La santidad del clero, ahí está todo!»¹⁸.

Vocaciones sacerdotales y religiosas. Varios grupos más de Obispos de diferentes partes expresaron su preocupación por la falta de vocaciones. A los de la Iglesia del Centro de Francia manifestó Pablo VI su satisfacción porque atendían con solicitud a este grave problema. Y les comentaba:

«Es muy cierto que, desde hace algunos años, la noción del sacerdocio y de la vida consagrada se ha cubierto un poco en toda la Iglesia de una cierta niebla, engendrada por interminables disquisiciones y por defecciones verdaderamente epidémicas. Pero no hay que desesperar en absoluto. En este contexto habéis de acercaros a la juventud de hoy, para presentarle vosotros mismos la faz del sacerdocio católico y de la vida religiosa, inmutable a través de los tiempos. Hay tantos jóvenes capaces de escuchar esa vocación!»¹⁹.

Al grupo de la Provenza mediterránea recomendó que tratara «de asegurar lo mejor posible la formación de los seminaristas; ante todo la espiritual y teológica», preparando en los seminarios de Avignon y Marsella «hombres de Dios y apóstoles. Y en cuanto al problema de las vocaciones de jóvenes, y aun niños, añadía, deseáramos que se le preste gran atención; porque Dios llama a veces muy temprano, y esas vocaciones quedan sofocadas si no se las sostiene con benevolencia y discernimiento»²⁰.

Reforma del Vicariato de Roma. Con la Constitución Apostólica *Vicariae potestatis*, presentada personalmente por el Papa en la Archibasílica Lateranense, reorganizó Pablo VI el llamado Vicariato de Roma, que es la diócesis que heredaron los Papas de San Pedro y gobiernan por medio del Cardenal Vicario. Más que reforma profunda es renovación y reactivación apostólica, inspirada en las Orientaciones del Concilio Vaticano II, teniendo en cuenta la condición especial de esta Iglesia romana, a la que pertenecen los Cardenales, en la que están situados los Dicasterios de la Santa Sede, donde reside buen número de Superiores generales de Institutos de perfección y numerosísimos sacerdotes y religiosos.

¹⁸ A.A.S. 69 (1977) 459-460.

¹⁹ *Ibid.* 475.

²⁰ *Ibid.* 524.

A unos principios directivos generales, que son comunes a todas las diócesis, sobre el carácter pastoral, diaconía de Cristo, cooperación armónica y complementaria de cuantos tienen responsabilidades apostólicas, sigue una serie de normas sobre las atribuciones del Cardenal Vicario, quien ejerce su triple ministerio de santificación, magisterio y gobierno pastoral en nombre y con autoridad del Papa con potestad ordinaria vicaria, salvo las facultades propias del Cardenal Arcipreste de la Basílica de san Pedro y del Vicario General del Estado Vaticano. Cooperadores inmediatos del Cardenal Vicario son el Arzobispo Vicegerente y los Obispos auxiliares, nombrados por el Papa; los cuales forman con el Cardenal el Consejo episcopal de la diócesis y, como él, permanecen en sus cargos al morir el Papa: hasta la elección de su Sucesor, el Cardenal y el Vicegerente; hasta el nombramiento del Cardenal Vicario, los Obispos auxiliares. El Cardenal debe pedir su parecer también al Consejo de los párrocos prefectos.

El Vicariato está organizado en forma análoga a la de las Curias diocesanas, con una Secretaría general, cuyo primer responsable es de nombramiento pontificio, y seis Oficinas o Centros de pastoral, evangelización y catequesis, culto y santificación, animación de la comunidad cristiana y servicios caritativo-sociales, atención a las personas físicas y morales, asuntos administrativos, jurídicos y técnicos. Funcionan, además, dos tribunales: el Ordinario de la diócesis romana con los Oficiales propios de un tribunal diocesano; y el Regional del Lacio, que juzga en apelación las causas de nulidad matrimonial, sentenciadas en primer grado por los tribunales de Nápoles y Cagliari.

Como puede apreciarse de esta descripción sumarisísima, las líneas inspiradoras de la reforma del Vicariato pueden orientar a las diócesis en otras partes²¹.

El «imprimatur» en las publicaciones teológicas. En el Boletín del año 1965 expusimos las nuevas disposiciones sobre la censura eclesiástica en materia de publicaciones teológicas. A los sacerdotes y a los religiosos se les recomendaba encarecidamente en el art. 5 del Decreto que sometieran sus escritos sobre religión y moral a la aprobación del Obispo o del competente Superior religioso. Vemos, sin embargo, que teólogos y editores católicos hacen con facilidad caso omiso de esta recomendación. El Papa se ha lamentado de ello, al referirse a las relaciones de confianza que deberían existir entre los teólogos y el Magisterio auténtico de la Iglesia.

«El *imprimatur*, por ejemplo, es un signo de ese sentido eclesial.

²¹ *Ibid.* 5-18.

Por qué van a ser los teólogos tan reticentes en solicitarlo de su Obispo o de su Superior religioso para las publicaciones de materia religiosa, cuando ese 'imprimatur' está prescrito o recomendado»²².

El Sínodo sobre la catequesis en nuestro tiempo. Uno de los principales cuidados de la Iglesia fue siempre el de educar a la juventud para vivir una vida de fe, orientada hacia la vida eterna. Al efecto hubo en todos los tiempos pastores de almas y teólogos que se ocuparon de redactar catecismos, unos más teológicos, otros más populares, que ofrecieran a los cristianos una síntesis de los principales misterios de la fe, de los deberes fundamentales del hombre y del cristiano, de los medios más eficaces de santificación. Después del gran catecismo de Trento para los párrocos, hay que mencionar otros más populares, universalmente conocidos: el de S. Pedro Canisio para Alemania, el de S. Roberto Belarmino para Italia, los de Astete y Ripalda para España, sin poder olvidar el Catecismo de Pío X, que se proponía hacer frente a la ignorancia religiosa que cundía a principios de nuestro siglo.

En la cuarta década del mismo, un insigne teólogo y pastoralista, el P. Jungmann, se propuso presentar en modo más vivo y atrayente las verdades religioso-morales, en una exposición que, sin ser científica, las ofreciera en forma más cautivadora y más incisiva, para que se tradujeran en obras de santidad cristiana. Inauguraba así la 'teología kerigmática' o de la predicación, que se plasmó más tarde en el catecismo católico para las diócesis alemanas. Posteriormente, dentro del movimiento de la historia de la salvación y de la historicidad de la vida humana, se pensó en una presentación de la catequesis más bíblica y menos teológica, más concreta, más próxima a la vida y más asequible para la mentalidad moderna. Y el famoso *Catecismo holandés*, con sus méritos notables y sus fallos no pequeños, fue el mayor exponente de este movimiento, que ha proliferado en muchos países, en forma más bien lamentable, ya por su excesiva tendencia antropológica y horizontal, ya porque, a diferencia del holandés, son de escaso contenido doctrinal y poca precisión de ideas.

Una acertada síntesis de la doble orientación kerigmática y antropológica ofreció el *Directorio catequístico general* preparado por la Congregación del Clero para orientar el esfuerzo catequístico de las diócesis; y ahora, tras la luminosa Exhortación apostólica *Evangelii nuntiandi* de Paulo VI, consecuencia y fruto del Sínodo de Obispos de 1974, la IV Asamblea general postconciliar ha confirmado el camino señalado por la Congregación del Clero, expo-

²² *Ibid* 590.

niendo al Santo Padre el deseo de que ofrezca a la Iglesia un documento sobre la formación cristiana a través de la catequesis.

El Sínodo mismo, por su parte, después de haber considerado la situación sobre todo de la juventud, pero también de la gente adulta, respecto de la catequesis, de las maneras de completarla principalmente a través de la liturgia y del influjo que puede tener el cuidado de la formación en pequeñas comunidades y en la vida familiar, además de la escuela y los cursos de religión, clausuró sus sesiones con un mensaje al pueblo de Dios. En él describió con realismo la situación difícil de la catequesis en el mundo de hoy, el contenido que debe presentar en torno al misterio de Cristo mediante la palabra, la acción litúrgica y el testimonio de la vida, la corresponsabilidad de toda la Iglesia, cada cual según su condición, en la misión catequística que ha de dar a conocer la historia de la salvación en una sociedad pluralista, con frecuencia poco accesible al Mensaje por el ambiente materialista.

El Sumo Pontífice en la Alocución de clausura resumió los puntos principales recalcados con mayor insistencia en el Sínodo: vigilancia sobre la catequesis, para que se dé sistemáticamente, en plena fidelidad a la palabra de Dios, expresada en la Revelación y transmitida por el Magisterio, en la liturgia, en la predicación y en la teología, sin silenciar verdades de fe, con una exposición adecuada que contenga también los principios de moral individual y social y fructifique en una vida de imitación de Cristo. Y no falta un nuevo reclamo a favor de la libertad de la Iglesia para que pueda cumplir su misión, sin las trabas que se le oponen en no pocos países²³.

II. SECRETARIA DE ESTADO

Regulación de nacimientos por métodos naturales. A la Federación internacional de Acción familiar (FIDAF), que celebraba su primer Congreso, animó el Secretario de Estado, Cardenal Villot, «a que continúe estudiando las cuestiones relativas a la demografía mundial, buscándoles solución en el respeto de la dignidad del acto conyugal y en el cuidado de acoger generosamente el don de la vida».

El Santo Padre, añadía, alienta los esfuerzos de investigadores y médicos. «La importancia del conocimiento de las leyes biológicas de la fecundidad humana, que favorecerían una sana regulación

²³ Os. Rom. 30, X, 1977.

de nacimientos por métodos naturales, exige que se intensifique la investigación científica en este campo, que se la lleve adelante en colaboración y que sea sostenida con subvenciones proporcionadas a lo que está en juego y al servicio que puede rendir».

Ultimamente varias revistas se hicieron eco de un artículo del P. Häring, ampliamente difundido al menos en cuatro lenguas con algunas variantes. En él se venía casi a interpelar a la autoridad eclesiástica para que reexaminara su actitud favorable a la continencia periódica, como método natural de regulación de los nacimientos. Fundándose en estudios primerizos de un ginecólogo, no bien interpretados por añadidura, se aventuró a decir que es necesaria una revisión crítica del «método rítmico» (que lógicamente habría de extenderse a los otros más recientes métodos «naturales» de regulación de la fertilidad).

«Publicaciones bien documentadas, escribía, afirman que la fertilización con gametos sobremaduros es frecuentemente la causa de anomalías cromosómicas y otros males». Y también: «la investigación científica ha dado pruebas aplastantes de que el método del ritmo... causa una pérdida desproporcionada de cigotes; y también una frecuencia desproporcionada de abortos espontáneos».

Sólo que, por fortuna, estos juicios los pronunció en base a datos recogidos con precipitación y examinados con equivocada superficialidad. El Director del Instituto de genética de la Universidad del Sdo. Corazón de Roma ha podido escribir, fundándose en numerosas publicaciones especializadas en esa materia, incluso en las que Häring pretende inspirarse, que «es contrario a todas las más rigurosas informaciones hoy disponibles, el afirmar que la aplicación del método del ritmo conduce a un aumento de los abortos»; más bien «reduce notablemente la frecuencia de los espontáneos, en relación con la generalidad de las concepciones. Y «en el estado actual de la ciencia está bien lejos de una seria inducción científica la afirmación de que el uso del método del ritmo provoca un aumento de nacimientos con defectos cromosómicos y otras deformaciones»²⁴.

²⁴ *Ibid.* 24, VI, 1977. V. A. SERRA, *Implicazioni morali del metodo del ritmo*, en *Medicina e Morale* 1977, 3-34. El artículo de Häring, publicado en español por Razón y Fe, tuvo críticas de científicos, como Sievers, Häussler, Rötzer, y en España Gafo.

III. CONGREGACION PARA LA DOCTRINA DE LA FE

Declaración «Inter insigniores» sobre la admisión de las mujeres al sacerdocio ministerial. Esta cuestión comenzó a discutirse hacia 1958, cuando la Iglesia luterana de Suecia decidió admitir mujeres al ministerio sacerdotal, introduciendo una innovación extraña hasta entonces aún entre las Comunidades que habían surgido de la Reforma en el siglo XVI. A pesar de la admiración inicial, aun en las Iglesias protestantes que no reconocían el sacramento del Orden, la iniciativa sueca fue ganando terreno en ellas. Y años más tarde surgió una situación nueva, cuando Comunidades que pretendían conservar la sucesión apostólica del Orden procedieron a la ordenación de mujeres en diversos lugares, como Hong Kong (1971 y 1973), Filadelfia (1974). La Iglesia anglicana del Canadá aprobaba en su Sínodo general de 1975 el principio del acceso de las mujeres al sacerdocio, y el arzobispo de Canterbury, Dr. Coggan, informaba lealmente a Roma en el mismo año que «lenta, pero constantemente, se difundía en el seno de la comunión anglicana la convicción de que no existen objeciones fundamentales, en el plano de los principios, para la ordenación sacerdotal de mujeres».

Es obvio que semejante orientación supone una nueva dificultad en el diálogo ecuménico, como indicó inmediatamente el Arzobispo ortodoxo de Gran Bretaña, Atenágoras de Tiatira; y algo más tarde Paulo VI en cartas al Dr. Coggan, de las que dimos cuenta en el Boletín precedente. El «Año internacional de la mujer» (1975) organizado bajo los auspicios de la ONU, y la misma «Comisión de estudio acerca de las funciones de la mujer en la sociedad y en la Iglesia», promovida por la Santa Sede (1973-1976), daban ocasión para considerar el tema en algunas tesis de doctorado y en numerosos artículos de revistas, pasando en examen los datos bíblicos, teológicos, históricos y canónicos; frecuentemente, con el intento de probar que no se dan objeciones teológicas fundamentales contra una eventualidad de mujeres sacerdotes. Algunos pretendían encontrar un apoyo en el mismo Concilio Vaticano II, cuando decía, tratando del apostolado de los laicos (A.A. 10):

«Puesto que en nuestros días las mujeres tienen parte cada vez más activa en toda la vida social, es de gran importancia una participación suya más amplia también en los diversos campos del apostolado de la Iglesia».

Se hizo necesaria la intervención del Magisterio en cuestión de tan vital importancia para la misma vida de la Iglesia, aun independientemente de las incidencias sobre el movimiento ecuménico. Fue notable la declaración de Mons. Bernardin, como Presidente de la Conferencia episcopal norteamericana, quien se sintió «obligado a reafirmar la doctrina de la Iglesia, según la cual las mujeres no deben llegar al sacerdocio», y los responsables de la Iglesia «no deben dar la impresión de animar, aunque no sea más que con su silencio, esperanzas y anhelos no razonables». Nuestros dos Boletines anteriores registraron posiciones análogas del Papa, con ocasión del año internacional de la mujer y del intercambio de cartas entre él y el Arzobispo de Canterbury.

Ahora, por encargo del Papa, presenta la Congregación de la fe un estudio completo de esta cuestión compleja, partiendo de una consideración imprescindible de la tradición, examinando los argumentos tradicionales, algunos entre ellos de escaso valor, y considerando las razones recientemente invocadas a favor de la ordenación de mujeres. Paralelos a su postura, forzosamente negativa, contiene preciosos elementos positivos que profundizan la doctrina sobre la Iglesia y sobre el ministerio sacerdotal, hacen un llamamiento al progreso espiritual e invitan a una participación en empeños apostólicos urgentes. Al comentar la Declaración hecha por la Congregación para la doctrina de la fe vamos a seguir el comentario ilustrativo que hizo de ella un experto teólogo por encargo de la Congregación.

La tradición, unánime y constante en las Iglesias de Oriente como en la de Occidente, es de una importancia excepcional en esta cuestión. Tanto más, cuanto que está revalorizada por tomas de posición explícitas, ya desde los primeros siglos, contra tentativas de ciertas sectas heréticas. La exclusión por principio de las mujeres en el ministerio sacerdotal, aunque hubiere podido favorecerla en algún modo el ambiente social desfavorable para la mujer, no estaba determinado por prejuicios misóginos o por falsas concepciones filosóficas, sino que se fundaba en consideraciones bíblicas y en la actitud observada por Jesucristo y sus Apóstoles, que habían excluido a las mujeres de los ministerios propiamente sacerdotales. «Aunque la Bienaventurada Virgen María fue más digna y excelente que todos los apóstoles, escribía Inocencio III a los Obispos de Palencia y Burgos, el Señor no confió a ella sino a éstos las llaves del Reino de los cielos» (can. 10, X, 1. 5, tit 38). Y en ese mismo sentido se pronunciaron universalmente con los canonis-

tas los teólogos, desde que se sistematizó la doctrina sacramentaria en el siglo XII. Alguna sombra de vacilación que aparecía raramente, se debió al desconcierto que experimentaban algunos, al encontrarse con testimonios sobre la existencia de diaconisas en los siglos primeros.

A la luz de esta tradición, «por fidelidad al ejemplo del Señor, [la Iglesia] no se siente autorizada para admitir a las mujeres a la ordenación sacerdotal»; y el Magisterio vivo entiende que Jesucristo, al elegir sus Apóstoles entre sólo varones, no obedecía a una medida de prudencia, en consideración a prejuicios del tiempo, que en otros aspectos menospreció con toda resolución; no sólo a otros respectos, como las interpretaciones rabínicas del sábado y de ciertos ritos farisaicamente proclamados, sino también en relación a las mismas mujeres, con las que tuvo un comportamiento nada convencional. Ni vale decir que la elección de los Doce obedecía a un propósito simbólico de representar a las doce tribus de Israel. El texto que apoyaría esta hipótesis sólo se encuentra en Mateo y Lucas (Mt 19,28; Lc 22,30), en los cuales no tiene gran relieve; pero, además, se trata en él de un aspecto particular de la misión, y existe una serie de textos que encomiendan a los Doce la misión universal.

La Declaración insiste en el hecho de que la Virgen María, no obstante el puesto privilegiado que ocupó en el Cenáculo después de la Ascensión, no tuvo parte con los Doce en el momento de la elección de San Matías para apóstol. Y no pudo ser porque los judíos prestaban escaso valor al testimonio de las mujeres. Porque los apóstoles superaron audazmente tradiciones judías, rompiendo con diversas observancias mosaicas y confiando a mujeres misiones evangelizadoras, si bien siempre diversas del ministerio propiamente apostólico. Sean o no auténticos dos textos de San Pablo (1 Cor 14, 34-35 y 1 Tim 2, 11-14), utilizados frecuentemente por los teólogos para decir que las mujeres no pueden ejercer poderes de Magisterio o de jurisdicción, hay otros en sus cartas que ciertamente no son interpolaciones, en los cuales se afirma que «el varón es cabeza de la mujer» (1 Cor 11,3; v. 8-12 y Ef 5, 22,24), conforme a una antropología que se inspiraba en el A.T. Pero al hablar así S. Pablo, no se pone en el punto de vista de la filosofía, sino en el plano de la historia bíblica; y no ve la superioridad del varón como dominio, sino como don que le exige sacrificarse por la mujer como Cristo por la Iglesia.

Se objeta también que ciertas prescripciones del Apóstol, como

la de llevar el velo sobre la cabeza (1 Cor 11, 2-16), eran normas disciplinares que caducaron con el tiempo, y que lo mismo pudiera suceder con la determinación de excluir a las mujeres del ministerio sacerdotal. A estas reservas que se le hacen a la tradición eclesiástica hay que replicar con una consideración esencial: es la Iglesia misma la que asegura el discernimiento entre lo que puede cambiarse y lo que tiene que permanecer inmutable en los diversos sectores de su vida. Como observa la Declaración, cuando la Iglesia considera que «no puede aceptar ciertos cambios, es porque sabe que está sujeta al modo de proceder de Jesucristo»; no es por arcaísmo, sino por fidelidad. La Iglesia, en su discernimiento, ha sabido permitir a las mujeres ciertas funciones ministeriales como las de bautizar, catequizar y ejercitar el carisma de profecía (1 Cor 11,15); incluso ejercer ciertos actos de jurisdicción, como designación de párrocos o confesores por parte de alguna Abadesa medieval. Si las excluye del acceso al sacerdocio es porque se trata de un punto esencial en el que se debe mantener la unidad, y no de una cuestión secundaria o disciplinar, en la que quepa una evolución o un legítimo pluralismo, siguiendo nuevas inspiraciones del Espíritu, como se insinúa en la Iglesia Anglicana.

Con una diferencia notable entre la afirmación del dato dogmático, de la doctrina propuesta con autoridad en la lectura de la tradición y de la Sagrada Escritura, que por sí sola no es demostrativa, la Declaración prosigue con una reflexión teológica, que trata de esclarecer la profunda conveniencia que se descubre «entre la naturaleza propia del sacramento del Orden, en su relación específica al misterio de Cristo, y el hecho de que sólo los hombres hayan sido llamados a recibir la ordenación sacerdotal. Las sectas protestantes que no reconocen el sacramento del Orden, sino que ven en el «pastor» un simple bautizado como los demás que representa a la comunidad, no son sensibles a la reflexión católica, que en el ejercicio del sacerdocio ministerial, cuando se administran los sacramentos que requieren la ordenación, ve una actuación del ministro no en nombre suyo, sino en representación de la persona de Jesucristo, como signo del Cristo Salvador, que actúa en el nombre y puesto de Jesucristo (v. 2 Cor 5,18-20; Gal 4,19), representándolo o «significándolo» en el sentido teológico de esta expresión. Ahora bien, no sería conforme a la semejanza natural, a la significación obvia de la representación, que el Memorial de la cena fuera realizado por una mujer. De haberlo podido ser por alguna, habría correspondido tal ministerio a la Virgen Santísima.

Se objeta que si el sacerdote actúa *in persona Christi*, en representación de Cristo, también actúa *in persona Ecclesiae*, en representación de la Iglesia; y que podría representar a Cristo, porque representa a la Iglesia en virtud de la ordenación en ella. Esta es una consideración fundamental en este tema; y la Declaración la rebate invirtiendo los términos y afirmando que el sacerdote representa a la Iglesia, ante todo, porque representa a Cristo, Cabeza y Pastor de la misma, y no porque lo haya escogido ella para el ministerio. En efecto, si una reunión de personas es comunidad eclesial, no lo es porque se ha congregado por decisión espontánea, sino porque ha obedecido a la convocación hecha por Jesucristo. Con razón invita el Documento a profundizar «el sentido del episcopado y del presbiterado, a redescubrir la posición específica del sacerdote en la comunidad de los bautizados; de la que ciertamente forma parte, pero de la que se distingue, porque en las acciones que requieren el carácter de la ordenación es para ella... la imagen, el símbolo de Cristo mismo, que llama, perdona, cumple el sacrificio de la Alianza». Si es accidental y sin relieve para el hecho de la redención que el Verbo se encarnara en una raza y no en otra, no lo es que lo hiciera en un sexo y no en el otro. Podría serlo en un sentido puramente material, pero no teniendo en cuenta toda la economía de la salvación, tal como se nos ha revelado con signos inseparables de la misma: Cristo, nuevo Adán frente al viejo; la Alianza de Dios con Israel como misterio nupcial que se realiza definitivamente en el sacrificio de Cristo en la cruz, que da nacimiento a la Iglesia, que será la esposa adquirida por El y para El con su sangre. Así, pues, sólo el varón puede desempeñar el papel de Cristo, ser signo de su presencia, representarlo de modo conveniente en los actos esenciales de la Alianza.

Considerando el sacerdocio ministerial en el misterio de la Iglesia, no vale argüir a favor de la admisión de las mujeres al ministerio, diciendo que en nuestros días algunas ejercitan una *leadership* en diversos sectores de la vida moderna. Semejante argumentación incurre en el grave error de parangonar los problemas eclesiales con los estatales, olvidando que la estructura de la Iglesia es diversa de las que pueden asumir las sociedades políticas de la sociedad terrena. Y no se diga que, según San Pablo, Cristo eliminó la diferencia entre hombres y mujeres (Gal 3,28); porque el apóstol se refiere al efecto del bautismo, que suprime la desigualdad absoluta en la vida bautismal, pero no en el ministerio que es objeto de una vocación particular en la Iglesia. Y vocación que

no consiste únicamente, ni ante todo, en el deseo de asumir una misión o en el impulso interior hacia el sacerdocio, sino en una auténtica vocación de Dios, que no es tal, hasta que no viene a autenticarla la llamada de la Iglesia. Nadie tiene derecho a la ordenación sacerdotal, que es don gratuito de Dios, administrado por la Iglesia. El no recibirlo ni poderlo recibir no impide a nadie la aspiración al carisma supremo de la caridad (1 Cor 12,31). «Los más grandes en el Reino de los Cielos, observa la Declaración, no son los ministros, sino los santos»²⁵.

Entre las Comunidades protestantes, algunas de sus sectas han aceptado mujeres para el ministerio pastoral en Estados Unidos, Canadá, Nueva Zelanda, Hongkong y recientemente en Australia. Aquí el Sínodo de la Iglesia anglicana dio por gran mayoría su voto a favor de la ordenación de mujeres, tanto en el sector de los Obispos y del clero como en el de los seglares, con la sola excepción de los evangélicos y de los anglocatólicos.

En cuanto a los ortodoxos, sabido es que, como los veterocatólicos, niegan absolutamente la posibilidad de conferir el orden sacerdotal a las mujeres. Ellos fueron los que con mayor decisión se opusieron a las insinuaciones posibilistas que se hicieron en Nairobi durante el Congreso del Consejo ecuménico de las Iglesias.

Normas para la absolución colectiva.—El presidente de la Conferencia episcopal norteamericana dio a conocer a su país la interpretación que ha dado la Congregación de la fe a las Normas que promulgó en 1972.

Sin menospreciar el celo empleado con los católicos no practicantes, hay que decir que «la celebración del sacramento de la penitencia con absolución colectiva, considerada como el punto central de una pastoral de evangelización o de reconciliación, no concuerda con las Normas pastorales». Estas se dieron para «ayudar a los pastores a hacer frente a situaciones que se producen en la vida de la Iglesia en circunstancias excepcionales». Como ha explicado recientemente la Congregación encargada del culto divino, «para poder administrar lícitamente la absolución colectiva deben concurrir simultáneamente todas las condiciones enumeradas en el art. 3 de las Normas Pastorales... En las circunstancias ordinarias los fieles deberían poder recibir el sacramento de la penitencia de manera normal; si no en el momento de aflujo de penitentes, a lo menos antes o después de él».

Siguen otras consideraciones, todas ellas ordenadas a corregir las falsas interpretaciones y los abusos que se han derivado de un es-

²⁵ A.A.S. 69 (1977) 98-116.

tudio poco atento de cada una de las Normas y de su conjunto. Interpretaciones y abusos que ha deplorado también el Sumo Pontífice. No sin razón han declarado conferencias nacionales o regionales (Alemania, Italia, Estados Unidos) que en su país o territorio no hay lugar para recurrir a la absolución colectiva fuera del peligro de muerte²⁶.

En EE. UU. tuvo cierta resonancia el experimento penitencial de Memphis, que reunió unos 11.000 fieles, para recibir en común la absolución sacramental con evidente fervor espiritual. Pero el fervor no basta para justificar una práctica que implica varios problemas teológicos muy delicados.

Otras varias Conferencias episcopales se han referido a la correspondencia mantenida con la Congregación relativamente a la absolución general sin previa manifestación individual de los pecados, para referir el sentido de las Normas como acabamos de exponer. Así, el Presidente de la Conferencia de Inglaterra y Gales, ha declarado que la absolución general no es una alternativa a la confesión individual, sino sólo aplicable en circunstancias extraordinarias. Las tres condiciones señaladas para su práctica tienen que concurrir simultáneamente. No basta que haya muchos penitentes y pocos confesores. Es menester, además, que esos penitentes no hayan podido y no puedan confesarse en fecha próxima individualmente, a pesar de procurarlo por su parte, de suerte que, si no reciben en aquella ocasión la absolución sacramental, se verán privados bastante tiempo de la gracia del sacramento.

Sobre el verdadero concepto de impotencia matrimonial.—Desde que en 1934 hubo de pronunciarse el Santo Oficio sobre la condición de sujetos esterilizados por vasectomía, en orden a decidir su condición somática para poder ser o no ser admitidos al matrimonio, la Sagrada Congregación mantuvo constantemente este criterio: a los sujetos vasectomizados, y a otros que estén en circunstancias análogas (epididimitis, obstrucción de los canales deferentes, etc.), no se les debe impedir la celebración del matrimonio, conforme al can. 1068 § 2.

El Santo Oficio no dio razón clara de su resolución. El canon por él citado se refiere a duda de derecho o de hecho, y el Santo Oficio no indicó en cuál de ellas pensaba. El tribunal de la Rota Romana supuso que pensaría en la duda sobre el hecho, por no constar de la irreparabilidad de los conductos deferentes ligados o seccionados y, por consiguiente, de la perpetuidad del impedimento que, según su jurisprudencia, consistía en la imposibilidad de eyacular semen testicular. El Santo Oficio, que comunicó a la Con-

²⁶ The Jurist 37 (1977) 180-182.

gregación de Sacramentos y a la Rota su resolución, ni favoreció ni desaprobó, a lo menos públicamente, aquella interpretación. La cual parecía fundada en una doctrina de varios siglos, acabada de formular lapidariamente para las sentencias rotales por el gran canonista Cardenal Gasparri. Este identificó el «verum semen», mencionado en la introducción al Breve de Sixto V, con el semen «in testiculis elaboratum».

Sin embargo, al correr de los años, el Santo Oficio, sobre todo después de cambiar de denominación y llamarse Congregación para la doctrina de la fe, había indicado suficientemente en diversas resoluciones, de las cuales hoy se conocen varias, que el motivo de su respuesta de 1934 no se fundaba en la duda de hecho, sino más bien en la duda de derecho; es decir, que se permitía el matrimonio a los vasectomizados, no porque no constara que un día podrían recuperar por procedimientos normales la capacidad para eyacular semen testicular, sino porque no consta que una eyaculación que contenga ese elemento sea necesaria para que se verifique el concepto de cópula conyugal.

La Congregación de sacramentos mantuvo un criterio al parecer menos fijo que la Rota respecto a la interpretación de las resoluciones del Santo Oficio. Pero, como la Rota, propuso en varias ocasiones al Santo Padre casos de parejas que se habían unido en matrimonio y practicado relaciones sexuales, para que *ad cautelam* dispensara sobre el eventual matrimonio rato no consumado.

Los últimos decenios, sobre todo a partir de la preparación del Concilio Vaticano II, y principalmente con los estudios para la renovación del Código canónico, la opinión de los expertos se iba inclinando decididamente hacia un concepto de cópula conyugal que juzga de su realidad no por el contenido seminal del líquido eyaculado, sino por el encuentro psicofisiológico sexual que externamente no presenta anomalía respecto del encuentro fecundo, aunque en realidad no lo sea. Las razones para esta opinión son numerosas. Y la dificultad proveniente de la declaración drástica, pero que en el fondo queda un poco misteriosa, no es tan grande como se había creído y repetido.

Desde luego el Breve *Cum frequenter* de Sixto V ciertamente fue muy exagerado en la historia por lo que se refiere a su valor jurídico (se trata de responder a una consulta, con valor directo y comunicado sólo para España), y a su alcance doctrinal. El análisis del Breve y la descripción de las características a veces contradictorias de los sujetos a los que se refiere, dejan muy incierta la determinación de los varones que Sixto V consideró impotentes

para contraer matrimonio y obligados a romper la unión inválida que hubieron contraído.

La reflexión había madurado suficientemente en los últimos decenios para que la Congregación de la fe pudiera dar una respuesta precisa. Y la ha dado en forma más radical de lo que muchos esperaban y hubiera sido suficiente para cambiar la jurisprudencia de los tribunales eclesiásticos. A la pregunta: «Si la impotencia que dirime el matrimonio consiste en la incapacidad, antecedente y perpetua, absoluta o relativa, de realizar la cópula conyugal», ha respondido que sí. Hasta aquí nada sorprendente, dado el concepto que se tenía en los tribunales sobre ella. Pero a la segunda pregunta: «Si para la cópula conyugal se requiere necesariamente la eyaculación de semen testicular», la respuesta ha dicho: ¡No! ²⁷.

Por consiguiente, cuando es posible un encuentro sexual apto para satisfacer otros fines objetivos y verdaderos del matrimonio, aunque sea imposible la fecundidad del mismo, no existe impedimento de impotencia natural; y tampoco la Iglesia pone obstáculo a la celebración del matrimonio. En los próximos años esta respuesta planteará problemas prácticos respecto de las resoluciones de los tribunales que mantenían otro criterio.

Esta resolución no implica ningún cambio en cuanto a la doctrina moral sobre la moralidad de la esterilización de la facultad sexual o de los actos subsiguientes. Quien se esterilizara para poder evitar la procreación, aunque dijera que pretendía ejercitar la paternidad responsable, habría de arrepentirse sinceramente, para que el ejercicio de la vida matrimonial no continuara viciado por aquella voluntad inicial contraria al orden moral.

Comprensión para la homofilia, pero no aprobación.—La obra del jesuita J. J. McNeil, *The Church and the homosexual* fue un escandaloso *best seller* en Estados Unidos, y encontró amplio eco en otras partes. En ella, junto a observaciones indudablemente atinadas desde un punto de vista puramente psicológico o de acción pastoral, se manifestaba un criterio moral en contraste con la sana ética y con la doctrina de la Iglesia, hasta afirmar que las relaciones homosexuales de individuos constitucionalmente desviados forman parte del plan divino; y que, lejos de apartar a tales personas de Dios, pueden unirlos más estrechamente con El, haciéndolo presente en nuestro mundo.

²⁷ A.A.S. 69 (1977) 426.

Al libro, que no llegó a ver la luz pública sin dificultades y sin correcciones, evidentemente insuficientes por parte de la censura de la Orden, le ha sido por fin retirada la autorización de los Superiores, por indicación de la Santa Sede; y en cuanto sea posible se impedirá la difusión ulterior de una manera de enjuiciar la moral, contraria a la doctrina de la Santa Sede y al sentir general de los fieles.

IV. CONGREGACION PARA LOS SACRAMENTOS Y EL CULTO DIVINO

La festividad del Bautismo del Señor. En algunos países no se celebra la solemnidad de la Epifanía en su día propio, el 6 de enero, sino que se traslada al domingo que ocurra entre el 2 y el 8 de ese mes. Ahora bien, cuando ese domingo caiga en los días 7 u 8, concurrirá la fiesta de la Epifanía con la del Bautismo de Jesucristo, señalada en el calendario para el domingo siguiente a la Epifanía, la cual tiene litúrgicamente preferencia sobre el Bautismo.

Para que no se pierda en la liturgia la celebración de esta última festividad, tan rica en aspectos doctrinales, pastorales y ecuménicos, la Congregación dispone que se traslade al lunes que sigue inmediatamente. En cuanto al rito de la celebración, la misa no tendrá *Credo*, y la Hora media será la del lunes de la primera semana²⁸.

Cintas de música (cassette) y discos en las celebraciones litúrgicas. Alguien las ha considerado como una solución que puede venir en apoyo a sustitución del coro vivo de voces, deficiente o inexistente. Pero con mal acuerdo. La música sacra y el canto sacro son signo real y vivo, que corresponde a la comunidad de fieles, real y viva. Tan sólo el Directorio de la misa para niños, n. 32 menciona los discos musicales, como posible ayuda empleada con la debida cautela y prudencia. Y desde luego no para suplir el canto vivo de los niños²⁹.

Misa exequial por un difunto cuyo cadáver va a ser incinerado. Cuando un fiel haya dispuesto la cremación de su cadáver, no se debe celebrar misa exequial en presencia de sus cenizas, ni en la iglesia ni en el crematorio. El rito de la misa exequial se refiere al cuerpo del difunto, que por el bautismo y la vida de gracia fue templo del Espíritu Santo; y que, durmiendo el sueño de la muerte, espera la resurrección en el juicio final. Las cenizas a que queda reducido en la cremación significan, más que el sueño de la muerte, la desintegración del cuerpo; y a su presencia en la urna cineraria se adaptan mal los ritos litúrgicos ordenados al honor del cuerpo (v. n. 15 de los *Praenotanda al Ordo exequiarum*).

Por eso se ha de procurar que la misa exequial preceda a la cremación del cadáver, el cual esté presente en el templo durante las

²⁸ Notitiae 13 (1977) 477.

²⁹ *Ibid.* 94.

exequias. Si esto no fuere posible, la misa será celebrada en ausencia del cadáver y de sus cenizas³⁰.

V. CONGREGACIONES DE SACRAMENTOS Y DEL CLERO

Normalmente la primera confesión antes de la primera comunión.—Una declaración conjunta, que es respuesta a una duda presentada por un Instituto religioso de vida apostólica, trata de poner fin a cierta tendencia persistente en algunas regiones, aunque desautorizada ya anteriormente por la Santa Sede.

Dos Congregaciones, la del Clero y la de Sacramentos y Culto divino, responden que, por regla general, no es lícito anteponer la primera comunión de los niños a su primera confesión, ni siquiera fundándose en la práctica introducida en algunas parroquias los últimos años. No se puede invocar una prescripción contraria al canon 906, porque no puede hablarse ni de suficiente tiempo transcurrido para ella (ver can. 27). En este caso, el legislador declaró, por medio de entrambas Congregaciones que, al finalizar el curso 1972/73, debían cesar los experimentos en sentido contrario, permitidos dos años antes. Con esta Declaración confirmaba terminado aquel «cierto tiempo» indeterminado que había consentido el Apéndice al Directorio catequístico, para que se volviera más suavemente a la práctica tradicional en las diócesis donde se había iniciado un uso contrario. Parece que algunos se apoyaban, sin embargo, en una supuesta *prescripción* de la ley, para no observar la Declaración conjunta a la que nos hemos referido. Por eso se responde ahora a la duda propuesta, con la delicadeza que tuvo en la intervención precedente, tolerando que la abolición de la práctica desautorizada no tenga que ser inmediata, sino que pueda hacerse gradualmente dentro del año que sigue a esta respuesta declarativa³¹.

Sabido es que el Decreto *Quam singulari* de San Pio X había indicado, como edad normal de discernimiento suficiente para recibir los sacramentos de Penitencia y Comunión, la de los siete años; añadiendo que, a partir de esa edad comienza a urgir el precepto eclesástico de confesarse y comulgar. Es cierto que la obligación de confesarse no urge sino a quienes dentro del año hayan cometido pecados mortales, o quieran acercarse a la Eucaristía después de haber pecado mortalmente. En este sentido, la confesión antes de la primera co-

³⁰ *Idid.* 45.

³¹ A.A.S. 69 (1977) 427.

muni6n no ser4 obligatoria para la mayor4a de los ni1os que hacen su primera comuni6n al llegar a la edad del discernimiento. Ni es temeraria la opini6n de los moralistas y psic6logos que juzgan a tales ni1os incapaces de valorar o ponderar suficientemente el desorden moral de los actos que, en s4 mismos, sean gravemente desordenados. Pero, aunque los ni1os puedan estar libres de la obligaci6n divina y eclesi4stica de confesarse antes de comulgar, tienen derecho a confesarse de sus faltas veniales; y nadie debe desestim4rsele por inconsistentes teor4as psicol6gicas y pedag6gicas. Al rev4s. Eminentes pedagogos y catequistas dan testimonio de la saludabil4sima experiencia que es para toda la vida de un cristiano la primera confesi6n hecha en edad casi infantil, como preparaci6n para recibir la primera comuni6n con el alma m4s limpia y purificada, cuando esa confesi6n se ha preparado y realizado adapt4ndose el catequista y el confesor a la mentalidad y sensibilidad espiritual de los ni1os. Nadie tiene autoridad para dificultar, y menos impedir, a los ni1os que se confiesen antes de su primera comuni6n. Tambi4n a ellos se aplica en cierto modo la amonestaci6n de S. Pablo, sobre el considerar la situaci6n de su conciencia antes de comulgar (1 Cor 11,28). Y es, indudablemente, tranquilizadora y beneficiosa para sus almas inocentes la experiencia del perd6n de sus peque1as angustias y remordimientos por las faltas, que su sentido moral y la formaci6n de la conciencia cristiana les recrimina ante la infinita santidad de Dios.

Con raz6n pon4a Paulo VI «un acento particular en la confesi6n de los ni1os», con ocasi6n de la 26.ª semana lit4rgica de Florencia, «y especialmente sobre la primera confesi6n que ha de preceder siempre a la primera comuni6n».

VI. CONGREGACION PARA LA EDUCACION CATOLICA

La Iglesia cat6lica ha reclamado siempre el derecho a mantener escuelas propias, y lo ha reivindicado contra pretensiones monopolizantes del Estado. Como en otras 4pocas, en la actual navegan las escuelas cat6licas entre enormes escollos y trabas m4ltiples, que dificultan y ponen en peligro su subsistencia, a pesar del gran n4mero de solicitudes que reciben para la admisi6n de alumnos.

La Congregaci6n para la educaci6n cat6lica ha querido reafirmar la postura y los derechos de la Iglesia en este terreno, aclarando criterios oscurecidos y saliendo al paso de algunas objeciones m4s repetidas.

Despu4s de reivindicar el derecho fundamental de la Iglesia a ejercitar la ense1anza, fundado en la misi6n evangelizadora que le encomend6 Jesucristo, derecho que encaja perfectamente en el pluralismo reconocido por la sociedad civil, reafirma que no existe

ninguna enseñanza que sea realmente neutra, porque en cualquier escuela se propone alguna concepción determinada de la vida. La escuela no debe y no puede limitarse a ilustrar la inteligencia de los alumnos. Tiene que realizar una labor completa, que cuide la formación de la persona entera, que la eduque para la vida.

La escuela católica tiene puesta su mira en esa educación; como que está interesada en formar con las familias, y en cuanto es posible con la sociedad, una comunidad educativa. Lejos de renunciar a su carácter específico, trata de hacer la síntesis de fe y cultura, fe y vida, en servicio a las exigencias íntimas del ser humano, respetándole su libertad personal.

Es indispensable que nuestros lectores tomen contacto directo con el documento de la Congregación y lo estudien con seria reflexión. Por eso no queremos hacer aquí una síntesis de su rico contenido, en el que no falta respuesta a las más frecuentes críticas contra la escuela católica, y un planteamiento profundo de la misión educativa de ella en la situación concreta de nuestro tiempo³².

VII. SECRETARIADO PARA LA UNIÓN DE LOS CRISTIANOS

La fecha común para la celebración de la pascua se difiere todavía.—El año pasado coincidió para Oriente y Occidente el 10 de abril. Esta circunstancia indujo a la S. Sede a proponer a los Jefes de las otras Iglesias —interesados en concordar una fecha común— que a partir de 1977 la celebráramos todos los cristianos el domingo siguiente al segundo sábado de abril.

La sugerencia de Roma fue bien recibida universalmente, y no encontró reservas en Occidente. Pero las Iglesias ortodoxas orientales han creído necesarios ulteriores estudios y reflexión antes de pronunciarse definitivamente, a causa de dificultades pastorales que existen en algunas Iglesias locales.

En consecuencia, el Santo Padre ha juzgado que la situación no está suficientemente preparada para que la Iglesia católica cambie el modo vigente de calcular la fecha de la Pascua, renunciando a realizar desde 1978 lo que había proyectado. Pero abriga la esperanza de llegar pronto a un acuerdo universal³³.

³² V. Regno, Doc. 22 (1977) 338-346.

³³ Notitiae 13 (1977) 201-202.

VIII. SIGNATURA APOSTOLICA

Amor conyugal y consentimiento matrimonial.—Por su singular importancia recogemos una sentencia emanada del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, interviniendo cinco Cardenales. En ella se reforman o contradicen dos sentencias conformes, pronunciadas por tribunales eclesiásticos de primero y segundo grado.

El punto central de esta sentencia, que llega a conclusiones contrarias a las precedentes, consiste en aclarar cómo la doctrina del Vaticano II sobre el matrimonio, con expresiones modernas más asequibles a todos, mantiene la doctrina tradicional sobre el consentimiento matrimonial, formulada el Código con precisión canónica sumamente clara para los juristas. El amplio y profundo estudio que la funda pone en claro la inconsistencia de las tesis doctrinales que se venían formulando en base a las expresiones conciliares sobre el amor conyugal y sobre el matrimonio como comunidad de vida y de amor. Si «el consentimiento es causa eficiente del amor», como dice el adagio, éste habría de entenderse en relación a un consentimiento que perdura existencialmente, y que se renueva en el tiempo; y no en relación al realizarse (*in fieri*) del matrimonio. En consecuencia, cuando los esposos han querido realizar de verdad una unión de vida y amor, ese querer se pondrá de manifiesto en el curso que lleve el matrimonio *in facto esse*. Cuando tal manifestación no se demuestra desde el principio, habrá una presunción fuerte de nulidad del matrimonio. O más todavía: Cuando se compruebe que se ha roto la comunión de vida y amor, porque ha muerto el amor entre los esposos, se tendrá la prueba de que se ha roto el mismo matrimonio, como cuando desaparecía la *affectio maritalis* entre los romanos precristianos. Tal es la moderna orientación desacertada, que desorientó las dos sentencias que corrige la Signatura Apostólica.

La sentencia pronunciada por ésta reafirma en primer lugar la doctrina propia de la Iglesia sobre el consentimiento como causa eficiente del matrimonio, es decir, sobre la decisión concorde de los contrayentes de otorgarse de por vida, entre los dos exclusivamente, el derecho a los actos aptos en sí mismos para la generación. De ese pacto consensual de la voluntad, legítimamente manifestado, nace una relación jurídica entre los contrayentes, como marido y mujer, con todos los derechos y deberes propios de la institución matrimonial, sin que pueda ser deshecha en lo sucesivo por determinación de los contrayentes.

A continuación muestra la Signatura cómo la Constitución pastoral *Gaudium et spes*, a pesar de poner de relieve en el matrimonio su valor existencial, y no tanto el aspecto jurídico del mismo, no deja de reafirmar claramente que el matrimonio nace del consentimiento irrevocable de los esposos, de formar una comunidad de vida y de amor; añadiendo que carece de fundamento la teoría que concibe ese consentimiento como fenómeno continuo o existencial, de cuya perseverancia o cese dependa la perseverancia del vínculo conyugal. En prueba de ello cita la afirmación del Concilio que «la comunidad de vida y de amor conyugal, fundada por el Creador y estructurada con leyes propias, se establece por el pacto conyugal, o sea, por el consentimiento personal irrevocable. Del acto humano con el cual se dan y aceptan los cónyuges mutuamente nace, de esta suerte, un instituto que, por disposición divina, obtiene estabilidad incluso ante la sociedad... con independencia del arbitrio humano». Además de hacerse inexplicable un cambio de la doctrina tradicional por modo casi subrepticio, es que la «íntima comunidad de vida y amor», que describe el matrimonio ideal *in facto esse*, recuerda expresiones contenidas en el Código (v., por ejemplo, can. 1128 y 1129). Y no puede olvidarse que esa comunidad no depende ni en su índole, ni en su duración, ni en su finalidad, del arbitrio de los hombres, sino que está «determinada por el Creador, y estructurada con leyes propias». El «amor conyugal» no tiene relevancia jurídica si no se lo considera como acto de la libre voluntad, legítimamente manifestado, que mueve a los esposos a unir sus vidas irrevocablemente en una sociedad específicamente caracterizada por derechos y deberes propios y exclusivos del estado matrimonial.

«La vida cristiana se caracteriza por un esfuerzo continuo y progresivo de renovación y perfeccionamiento», decía Pablo VI en la audiencia del miércoles 20 de abril. A ella se opone «junto con la tendencia a la mediocridad consuetudinaria, la voluntad de ser como los demás, acomodándose a las libertades de la sociedad permisiva, cediendo a la atracción de «estímulos provocativos que nos asaltan por todas partes para despertar las pasiones que duermen o se agitan en nosotros». Y peor aún: «Incluso existe una tendencia que, partiendo de cátedras autorizadas o de costumbres despreocupadas, querría ahogar los escrúpulos de las conciencias sensibles..., acostumbRANDOLAS a la violación de la ley moral».

«Esto no es cristiano, por no decir que no es humano, que no es lógico», decía el Papa. Y recordaba, en contraste, dos principios fundamentales del vivir cristiano: el del desorden que por el pecado perturbó el designio constitucional de nuestro ser, que nos obliga

a una lucha constante; y el de la sobreestructura de una vida sobrenatural, que da a nuestro «hombre viejo» la imagen y la realidad del «hombre nuevo», regenerado en el bautismo y elevado a la filiación adoptiva de Dios en fraternidad con Jesucristo, vitalizado por la gracia³⁴.

IX. COMISION INTERPRETE DEL CONCILIO

En el Motu propio *Causas Matrimoniales*, por el que Pablo VI dictó normas para la aceleración de las sentencias en los procesos matrimoniales, se señalaba como tribunal competente para juzgar cada causa, el del lugar donde se hayan de recoger la mayor parte de las declaraciones y pruebas, con tal de que se obtenga el permiso del Ordinario del lugar donde reside habitualmente la parte acusada.

Como en algunos casos existe un tribunal regional para varias diócesis, con atribuciones particulares para ordenar los procesos, surgió la duda de si la concesión del permiso correspondía en este caso al Obispo bajo cuya jurisdicción funciona el tribunal regional.

La respuesta ha sido que no; o sea, que la autorización le corresponde al Obispo del lugar donde reside habitualmente el encausado³⁵.

X. APENDICES

1. *La autoridad en la Iglesia.*—La necesaria claridad sobre el alcance del diálogo sostenido entre teólogos católicos y anglicanos nos mueve a prolongar un poco este Boletín, refiriéndonos al tercer documento publicado como fruto del intercambio de ideas entre ellos. La Comisión mixta anglicano-católica publicó en 1971 un primer Documento (Windsor) sobre la *Eucaristía*, y en 1973, otro segundo (Canterbury), sobre el *Ministerio*. En septiembre de 1976 preparó el tercero (Venezia), que se hizo público a principios de este año, sobre la *Autoridad en la Iglesia*.

Se trata de aspectos doctrinales compartidos más o menos sobre estos temas por teólogos de ambas Iglesias, sin ninguna autoridad oficial. Se los presentan a las respectivas autoridades para que los examinen y se pronuncien sobre la aceptabilidad de los mismos por ambas comuniones. No son, pues, documentos definitivos, que expresen una unidad de doctrina teológica lograda sobre esos puntos.

³⁴ Os. Rom. 21, IV, 1977; v. Est. Ecl. 52 (1977) 364.

³⁵ A.A.S. 69 (1977) 296; v. *ibíd.* 63 (1971) 443.

El tercero entre los citados es un esfuerzo de aproximación en un argumento de capital importancia. Mientras registra una convergencia doctrinal notable, declara al final lealmente las dificultades importantes que habrá que superar todavía en el camino hacia la unidad. Se trata, como ellos mismos atestiguan, de «convergencia significativa» (n. 25), pero no de identidad de juicio. Por eso extraña que hayan dicho un poco antes (n. 24) que su Relación «equivale a un consentimiento sobre la autoridad en la Iglesia, y en particular sobre los principios fundamentales del Primado». Tanto más cuanto que, no obstante la ambigüedad de muchas frases —resultado, sin duda, de un compromiso— ni sobre el concepto general de autoridad en la Iglesia, ni sobre lo que se ha de considerar fundamental acerca del alcance del Primado, se encuentra ese consentimiento.

Hemos aludido a expresiones ambiguas. El documento habla con preferencia de *responsabilidad*, común a todos los miembros del pueblo de Dios, allí donde el lenguaje católico emplea la expresión *potestad*, exclusiva de la autoridad y diversa de la simple responsabilidad. Es verdad que, según el documento, la responsabilidad del Obispo es especial respecto de la «preservación y de la promoción de la integridad de la *koinonia*», con facultad para reclamar obediencia para el mantenimiento de la fe y de la caridad en la vida cotidiana de una comunidad». Pero no actúa solo, sino con participación de cuantos poseen autoridad ministerial, en mutua interdependencia. Y por añadidura, «la percepción de la voluntad de Dios sobre la Iglesia no pertenece únicamente al ministerio ordenado, sino que la comparten todos los miembros» (n. 5), siquiera sea en menor grado.

En cuanto a los principios fundamentales sobre el Primado, sobre la autoridad local del Obispo se reconoce una autoridad primacial regional y universal; entrambas en relación de interacción con los Concilios ecuménicos. Queda muy oscuro e incierto, por no decir más, el fundamento de esa autoridad primacial; que más bien se presenta con sólo una base histórica, aunque provenga de la consagración episcopal, sin la necesaria distinción esencial entre primacía regional y universal, de origen humano la primera y divino la segunda. Como reconocieron el Papa y el Arzobispo de Canterbury en la visita del segundo a Roma, aún queda largo trecho que recorrer y muchos escollos que allanar en el progreso hacia la ansiada unidad.

El Sinodo anglicano tenido en Londres aceptó, por grandísima mayoría, el documento. Pero más bien como tema de estudio; y con

grandes reservas hechas a su contenido, en muchos puntos ambiguo. Inaceptable sería la infalibilidad atribuida a los Concilios ecuménicos (y, por supuesto, al Papa). En cambio el Primado romano no crearía dificultad para los anglicanos, según está descrito en el documento. Ahí la dificultad estará en los católicos.

Ramsey, el ex-primado anglicano que con grande optimismo espera la reunión de los cristianos dentro de nuestro siglo, ha reafirmado su convicción de que el Papa debe ser el Obispo-presidente de la comunión de las Iglesias, distintas unas de otras en la unidad. Pero un Obispo-presidente sin el carisma de la infalibilidad. Como se ve, el acercamiento puede ser en estas Comisiones mucho más aparente que real ³⁶.

2. *Ser cristianos* de Hans Küng.—Ya en 1975, apenas publicado el *Christ sein* en Alemania, habían expresado serias reservas sobre este libro los Obispos alemanes.

Posteriormente el difunto Cardenal Döpfner había solicitado repetidas veces aclaraciones necesarias, que el profesor de Tubinga no ha dado hasta el presente. En vista del retraso y de que el libro sigue vendiéndose con detrimento de la verdadera fe, sin que Hans Küng haya respondido satisfactoriamente tampoco a las preguntas que en abril de este año le dirigió el Cardenal Höffner, Nuevo Presidente de la Conferencia episcopal, ésta ha publicado una amplia nota para preservar de error la fe del pueblo. No se puede presentar una humanidad maravillosamente ideal de Jesús de Nazaret, dejando en la penumbra su divinidad.

En ella llama la atención sobre tres puntos: 1. «La reducción unilateral e insuficiente de la doctrina sobre Jesucristo..., fundamento de la fe cristiana. En el libro se descuida la divinidad de Cristo. Si Jesús de Nazaret es verdadero hombre, también es verdadero Dios... La afirmación ocasional, que Jesús era el Hijo de Dios, no es suficiente para definir a Cristo, porque también la gracia de la salvación, por ejemplo, constituye hijos de Dios.»

2. «Dios se nos ha dado a Sí mismo en Jesús de Nazaret, que es para nosotros no sólo maestro y modelo, sino también el Salvador y la misma vida eterna, si nos unimos a El en plenitud de fe... Con su vida, con sus sufrimientos nos salvó, porque no era sólo verdadero hombre, sino también verdadero Hijo de Dios, enviado por el Padre celestial para nuestra salvación... Si no se mantiene con claridad inequívoca la divinidad de Jesús de Nazareth, verdadero hombre y verdadero Dios, es inevitable una deformación reductiva del Evangelio.»

³⁶ Documentation catholique 74 (1977) 118-124.

3. Y «puesto que la acción salvadora de Dios se presenta en términos reductivos, es casi inevitable que también el fruto de la redención en Jesucristo se vea igualmente reducido... Por nuestra relación con Cristo, obrada por Dios, participamos de su suerte; de su muerte que es consecuencia del pecado, pero que podemos transformar en ofrenda de nuestra vida, y por ende de nosotros mismos; y también con El participamos de la resurrección... En la encarnación el Hijo de Dios no cesa de ser Dios, y en la redención el hombre no deja de ser hombre. No se hace Dios, pero participa en la vida eterna que se le comunica... La presentación de la realidad de la salvación, del fruto de la redención en Jesucristo, en el libro *Ser cristianos*, padece una reducción deformante». Como en España ha encontrado demasiado eco ese libro, hemos juzgado útil esta información³⁷.

3. *Bendición extrasacramental prohibida.* Cuando se trata de bautizados que no desean contraer el sacramento del matrimonio, o no pueden contraerlo (por ser uno o ambos civilmente anulados permaneciendo el vínculo sacramental), ningún sacerdote o diácono accederá a participar en forma alguna en ningún tipo de ceremonia pretendidamente litúrgica o paralitúrgica, ni en oraciones o bendiciones públicas o privadas con las que se quiera dar un relieve religioso a una convivencia que no es el sacramento del matrimonio. La transgresión de esta disposición se considerará como una falta grave contra la disciplina eclesiástica.

Sin perjuicio de lo anterior, los sacerdotes podrán ejercer una acción pastoral con respecto a dichas personas, acción que nunca podrá presentarse como aceptación de su situación, sino como una ayuda a buscar a Dios. Esta acción pastoral deberá dejar perfectamente en claro que las personas que se encuentran en la situación descrita, no pueden acercarse a los sacramentos³⁸.

4. *Levantada la excomunión a los divorciados que viven en unión irregular.*

Desde 1884 pesaba sobre los católicos divorciados, que hubieren contraído después una unión irregular, la pena de excomunión. Se la había impuesto por ley particular el Concilio nacional III de Baltimore, presidido por un Legado pontificio. La Conferencia episcopal, viendo inconvenientes al mantenimiento de esta sanción, que a veces dificulta en cierto modo la acción pastoral para reducirlos al buen

³⁷ Os. Rom. 18, XII, 1977.

³⁸ Boletín eclesiástico de Tolca, n.51 (set. 1977), 11.

camino, manifestó a la Santa Sede su deseo de ver abrogada la excomuni6n. Como impuesta por un Concilio nacional plenario, con atribuciones que no corresponden a la Conferencia episcopal, ellos no tenían competencia para abrogarla. Pero la Santa Sede ha venido a satisfacerles en su deseo. Para que no haya lugar a falsas interpretaciones, el Secretario de la Conferencia ha declarado que no se trata en modo alguno de restar malicia al divorcio, sino de ayudar pastoralmente con mayor eficacia a los fieles descarriados.

Pontificia Università Gregoriana
Roma

MARCELINO ZALBA, S. J.